

**11601** *ORDEN de 18 de mayo de 1992 sobre declaraciones de superficie sembrada de lino y cáñamo en aplicación de la normativa comunitaria para la campaña 1992/93.*

El Reglamento (CEE) 1308/70, del Consejo, relativo a la Organización Común de Mercados en el sector del lino y del cáñamo, instituye una ayuda, cuyo importe será fijado por hectárea de superficie sembrada y recolectada, para el lino destinado a la producción de fibras y para el cáñamo producidos en la Comunidad.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 619/71, del Consejo, y el Reglamento (CEE) 1164/89, de la Comisión, por los que se establecen las normas generales y disposiciones de aplicación de la ayuda para el lino y el cáñamo, disponen que los Estados miembros instaurarán un régimen de declaraciones de las superficies sembradas y recolectadas, con fines de control administrativo, que garantice que el producto para el cual se solicita la ayuda cumple las condiciones requeridas para su concesión.

Por otra parte, los Reglamentos (CEE) 3698/88 y 1496/89, del Consejo, que regulan medidas especiales y generales, respectivamente, de ayuda a las semillas del cáñamo, establecen que para poder acogerse a dichas ayudas es necesario el previo conocimiento de las superficies sembradas para calcular la producción global mediante un rendimiento indicativo, obtenido fundamentalmente a través de los rendimientos unitarios, así como la obligatoriedad de efectuar un control que permita comprobar la correspondencia entre la superficie declarada para cuya producción se solicite ayuda y la que verdaderamente se haya sembrado y cosechado.

Además, en el Reglamento (CEE) 3164/89, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación de las medidas especiales

para las semillas de cáñamo, determina que esta ayuda se concederá respecto a las superficies que hayan sido objeto de una declaración de superficies sembradas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los productores o cultivadores, que, en su caso, deseen, acogerse a las ayudas correspondientes, tanto a la producción de fibras de lino o cáñamo como a la de los cañamones, durante la campaña 1992/93, deberán presentar, con carácter previo, una declaración de la superficie sembrada en base a los datos de los modelos que figuran como anexos a la presente Orden, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, hasta el 30 de junio de 1992 para el lino y hasta el 15 de julio de 1992 para el cáñamo.

Art. 2.º En el supuesto de que la superficie brotada presente diferencias con la superficie sembrada ya declarada por el cultivador, éste deberá comunicar la nueva superficie y la causa de tal modificación dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.º ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.

**DISPOSICION FINAL**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1992.

**SOLBES MIRA**

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**DECLARACIONES DE SUPERFICIES SEMBRADAS DE CAÑAMO EN EL AÑO 1992**  
**(Reqlamentos (CEE) nº 1164/89 y 3164/89)**

COMUNIDAD AUTONOMA: \_\_\_\_\_

ORGANISMO GESTOR: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

El que suscribe:

- 1. Primer apellido: \_\_\_\_\_
- 2. Segundo apellido: \_\_\_\_\_
- 3. Nombre: \_\_\_\_\_
- 4. N.I.F. \_\_\_\_\_
- 5. Domicilio de residencia: \_\_\_\_\_

- 6. Municipio de residencia: \_\_\_\_\_
- 7. Distrito Postal: \_\_\_\_\_
- 8. Provincia de residencia: \_\_\_\_\_
- 9. Teléfono: \_\_\_\_\_

Declara que la superficie sembrada de cañamo es la siguiente:

Municipio donde se ubica la parcela	Nombre de la explotación.	Referencia catastral	Variedad cultivada	SUPERFICIE	
				Hectáreas	Areas
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTAL				.....	.....

..... a ..... de ..... de 1992  
EL CULTIVADOR,

Superficie brotada observada en el momento del control .. .. .

Visado en caso de parcelas con superficies mayores de 3 Ha.		
Sello	Fecha	Firma

Registro de entrada		
Sello	Fecha	nº

**DECLARACIONES DE SUPERFICIES SEMBRADAS DE LINO TEXTIL EN EL AÑO 1992**  
**(Reglamentos (CEE) nº 619/71 y 1164/89)**

COMUNIDAD AUTONOMA: \_\_\_\_\_

ORGANISMO GESTOR: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

El que suscribe:

1. Primer apellido: \_\_\_\_\_

6. Municipio de residencia: \_\_\_\_\_

2. Segundo apellido: \_\_\_\_\_

3. Nombre: \_\_\_\_\_

7. Distrito Postal: \_\_\_\_\_

4. N.I.F. \_\_\_\_\_

8. Provincia de residencia: \_\_\_\_\_

5. Domicilio de residencia: \_\_\_\_\_

9. Teléfono: \_\_\_\_\_

Declara que la superficie sembrada de lino textil es la siguiente:

Municipio donde se ubica la parcela	Nombre de la explotación.	Referencia catastral	Variedad cultivada	SUPERFICIE	
				Hectáreas	Areas
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTAL				.....	.....

..... a ..... de ..... de 1992  
EL CULTIVADOR,

Superficie brotada observada en el momento del control .. .. .

Visado en caso de parcelas con superficies mayores de 3 Ha.		
Sello	Fecha	Firma

Registro de entrada		
Sello	Fecha	nº